

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2018-MPT

Pampas, 16 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N°340-2018-GDSYSP-MPT/P de fecha 13 de abril de 2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 0226-2018-JCPR-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N°02-2018-CE-HUAYLACUCHO/HUACHOCOLPA con fecha de recepción 11 de abril de 2018, suscrito por el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Huaylacucho del Distrito de Huachocolpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados", señala el proceso de elecciones democrática de los alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, concordante con el Artículo 131°, 132° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el Alcalde y los regidores de las municipalidades de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; de igual forma el procedimiento de elección se regula por la Ley de la materia;

Que, con Informe N°340-2018-GDSYSP-MPT/P el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio de las nuevas autoridades electas del Centro Poblado de Huaylacucho del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, para el periodo comprendido de abril de 2018 hasta abril de 2022, en referencia a la Opinión Legal N° 0226-2018-JCPR-GAJ-MPT/P, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien emitió opinión favorable al reconocimiento del alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho del Distrito de Huachocolpa, conforme a la documentación presentada mediante Oficio N°02-2018-CE-HUAYLACUCHO/HUACHOCOLPA, suscrito por el Sr. Luis Santos Rodríguez Rojas, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Huaylacucho; tales como: el Padrón de Electores y Acta de Escrutinio de fecha 08 de abril de 2018; asimismo señala que el periodo concerniente al mandato de las autoridades es de (04) años y que con anticipación de (120) días, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, a fin de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a Elecciones y seguir con el procedimiento eleccionario que establece la Ley N° 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 07-2012-MPT-CM, bajo responsabilidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR los resultados de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Huaylacucho del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja- Huancavelica, conforme el acta de escrutinio de mesa de sufragio de fecha 08 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, durante el periodo abril de 2018 hasta abril de 2022, en los siguientes cargos:

- ALCALDESA	YLDA ELENA ALIAGA YANCE	DNI 23703448
- REGIDOR	ELEUTERIO SAMUEL TORRES GONZALES	DNI 23664528
- REGIDOR	BENJAMIN VÍCTOR ESPINAL RUIZ	DNI 20023304
- REGIDORA	ELSA CRODESAESPINAL LIMAYLLA	DNI 41956740
- REGIDOR	BENANCIO LIMAYLLA MARTÍNEZ	DNI 23663278
- REGIDORA	KELYMAYUMI ESPINAL MARTÍNEZ	DNI 73942347

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acto resolutorio a los interesado y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



